

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 24 de junio de 2002, por la que se convocan las ayudas para la realización de acciones del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de Trabajadores y Desempleados correspondientes al año 2002.

El Decreto 61/2001, de 17 de abril, regula el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados. Entre sus objetivos se encuentra el impulso de acciones para la mejora de procedimientos y calidad de la Formación Profesional Ocupacional, para lo cual, en los artículos 4 y 9.2 del mismo se establece que se desarrollará el Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores.

El objetivo de dicho Programa es contribuir a capacitar para programar, impartir y evaluar las acciones formativas y las prácticas en empresas del Plan Regional de la Comunidad Autónoma sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, con la pretensión de que a partir del 1 de enero de 2003 los/as formadores/as que participen en las acciones dispongan de una formación metodológica básica o experiencia en impartición de cursos de metodología didáctica como requisito necesario.

En el artículo 18 del mencionado Decreto 61/2001 se establece que la Consejería de Trabajo, previa convocatoria, en su caso, mediante Orden y en función de la disponibilidad de los créditos consignados al efecto en cada ejercicio presupuestario, podrá conceder ayudas para la realización de acciones contemplada en el Decreto, financiando total o parcialmente el coste soportado por las entidades colaboradoras, así como las becas y ayudas a los alumnos. Igualmente, en el apartado I de la Disposición Final se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación de dicho Decreto.

Estas acciones responden también al compromiso adquirido en el IV Plan de Empleo de Extremadura de avanzar en el establecimiento de estándares de calidad tanto de las acciones formativas como en los centros y gestores que las impartan, y profundizar en la formación permanente de los formadores.

Por el Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, se asignaron las funciones en materia de gestión de la formación ocupacional a la Consejería de Trabajo y la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el Decreto 123/2001, por el que se aprueban sus Estatutos, le encomiendan el ejercicio de las funciones de gestión y coordinación en materia de desarrollo de la formación profesional ocupacional.

Las acciones serán cofinanciadas por el Programa Operativo Integrado para Extremadura del Fondo Social Europeo, dentro del eje 4.B y de las medidas 4.6 y 4.7.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36º.f) y 92º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto.

Por la presente Orden se convoca la concesión de ayudas para la realización de acciones del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores correspondientes al año 2002, conforme a lo estipulado en el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados.

Artículo 2º.- Beneficiarios.

Las entidades locales de naturaleza pública y las entidades sin ánimo de lucro que sean titulares de centros de formación inscritos en el Registro de Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan homologada alguna de las siguientes especialidades: "Formador Ocupacional" y "Tutor de Empresa" del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5º.4.

Artículo 3º.- Tipología de los cursos.

El Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores del año 2002 consistirá en una formación inicial de trabajadores demandantes de empleo, a través de la realización de cursos con carácter presencial de 150 horas lectivas de duración dirigidos a docentes de los cursos y de 35 horas lectivas dirigidos a los tutores de las prácticas en empresas, con los referentes formativos que se indican en los Anexos II y III de esta Orden.

Las acciones formativas deberán finalizar con anterioridad al día 16 de noviembre de 2002, su impartición se realizará teniendo en cuenta las previsiones de los centros colaboradores y de conformidad con el calendario que haga público el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 4º.- Financiación.

La financiación del desarrollo de las acciones del referido Programa se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.04.322A.460.00, 19.04.322A.489.00 y 19.04.322A.481.00, proyectos 200219004000600 y 200219004000800 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Las acciones serán cofinanciadas por el Programa Operativo Integrado para Extremadura del Fondo Social Europeo, dentro del eje 4.B y de las medidas 4.6 y 4.7, en un porcentaje del 70% y el resto por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5º.- Solicitud y documentación de las entidades colaboradoras.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Las solicitudes se formalizarán en impreso normalizado, conforme al modelo que se publica como Anexo I a esta Orden, se dirigirán al Servicio de Formación Profesional Ocupacional del SEXPE (Módulo B, 3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y podrán ser presentadas en la Consejería de Trabajo (Avda. de Extremadura, 43, Mérida), en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 38º,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Junto con las solicitudes se acompañará, en su caso, una relación que contenga los datos personales y profesionales del profesorado a efectos de su valoración conforme con los criterios de valoración.

4.- Las entidades locales de naturaleza pública y las entidades sin ánimo de lucro que hayan solicitado previamente a esta convocatoria la homologación o rehomologación de centros de la especialidad "Tutor de Empresa", y estas solicitudes se encuentren pendientes de su resolución, así como las de aquellas entidades de la misma naturaleza jurídica que lo hagan durante el plazo de la presente convocatoria, podrán solicitar la programación de cursos, aunque la resolución de programación estará condicionada a la resolución positiva de homologación.

5.- Si la solicitud no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, con los efectos previstos en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 6º.- Criterios de valoración de las solicitudes de las entidades colaboradoras. La programación de las acciones se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— Distribución y equilibrio territorial en la programación.

— Necesidades formativas detectadas.

— Calidad de la formación y de la gestión. Se tendrá en cuenta, en cada caso, el resultado de la evaluación de la programación del año anterior, así como la valoración de resultado de la autorización de centros y los medios personales de los que dispone para la ejecución de las acciones.

Artículo 7º.- Resolución.

1.- Será competente para aprobar las ayudas solicitadas para la ejecución de las acciones recogidas en la presente Orden, la Consejera de Trabajo a las propuestas del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, indicando en la resolución la cuantía máxima de la ayuda, las condiciones, obligaciones y plazos que deba cumplir el beneficiario.

2.- El plazo máximo para la notificación al solicitante de la resolución expresa del procedimiento será de seis meses. En caso de silencio administrativo se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre subvenciones de la Junta de Extremadura.

Artículo 8º.- Cuantía de las ayudas.

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el artículo 18.6 del Decreto 61/2001, de 17 de abril, y los importes de las subvenciones a los cursos se fijarán en razón de euros/hora por alumno, teniendo como límite:

Módulo A: 2,75 euros/hora/alumno.

Módulo B: 1,88 euros/hora/alumno.

El valor completo de la subvención vendrá dado por la suma de los dos módulos.

Artículo 9º.- Requisitos de los/as alumnos/as.

Las personas destinatarias de los cursos del Programa correspondiente al año 2002, que deberán ser demandantes de empleo

inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), serán los siguientes:

a) Para el curso de Metodología Didáctica:

— Docentes que hayan participado en, al menos, un curso del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de Trabajadores y desempleados o del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en Extremadura.

— Profesorado de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Gestores del Plan Regional.

b) Para el curso de Tutor de Prácticas en Empresas:

— Tutores de Prácticas Formativas en empresas desarrolladas en el marco del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de Trabajadores y desempleados o del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en Extremadura.

Artículo 10º.- Procedimiento de selección de alumnos/as.

1.- El procedimiento de selección de los/as alumnos/as de los cursos programados se realizará por el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta los méritos declarados en la solicitud presentada, conforme al siguiente baremo:

1.1.- Para el curso de Metodología Didáctica:

a) Experiencia profesional como docente en cursos de formación profesional ocupacional de los citados Planes o del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, a razón de 0,25 puntos por cada 50 horas impartidas.

b) Experiencia profesional como docente en otros cursos de formación profesional ocupacional no contemplados en el apartado anterior, a razón de 0,15 puntos por cada 50 horas impartidas.

c) Experiencia profesional durante los últimos diez años en la ocupación relacionada con la especialidad que los aspirantes impartan, no teniendo en cuenta la declarada en los apartados anteriores a) y/o b), valorándose a razón de 0,1 puntos por mes.

d) Cursos de formación recibidos e impartidos por Organismos Públicos, relacionados con la especialidad que los aspirantes impartan, valorándose a razón de 0,05 puntos por cada 100 horas de formación.

1.2.- Para el curso de Tutor/a de Prácticas en Empresas:

a) Experiencia profesional como Tutor/a de empresa en las Prácticas Formativas en empresas desarrolladas en el marco de los referidos Planes, a razón de 0,25 puntos por cada 50 horas.

b) Experiencia profesional durante los últimos diez años en la ocupación relacionada con las prácticas tutorizadas, excluyendo la declarada en el apartado a), valorada a razón de 0,1 puntos por mes.

c) Cursos de formación recibidos y expedidos por Organismos públicos o privados, relacionados con las prácticas formativas tutorizadas, valorándose a razón de 0,05 puntos por cada 100 horas de formación recibidas.

2.- La puntuación obtenido en la valoración de los méritos alegados se utilizará como criterio para establecer el orden de la lista de admitidos a los cursos.

3.- Las personas que dispongan de una formación inicial metodológica certificada por la Junta de Extremadura, el Instituto Nacional de Empleo u otra Comunidad Autónoma que tenga transferidas las competencias de formación profesional ocupacional, de al menos ciento cincuenta horas quedan excluidas de poder participar en el programa establecido en la presente Orden. A los efectos de este Programa, el Curso de Aptitud Pedagógica no se considera formación inicial metodológica.

4.- Igualmente, las personas que cuenten con experiencia en la impartición de al menos un curso completo de metodología didáctica, formador/a de formadores o formador/a ocupacional del Plan de Formación e Inserción Profesional, están excluidas de participar como alumnos/as en las acciones del presente Programa.

Artículo 11º.- Solicitudes de los/as alumnos/as.

Una vez hecha pública la relación de cursos que se vayan a impartir, los/as interesados/as en participar como alumnos/as deberán solicitar su admisión en modelo normalizado que se les facilitará en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los Centros Colaboradores.

En el Diario Oficial de Extremadura se hará pública la programación de cursos, indicando el plazo y el lugar para presentación de las solicitudes.

Artículo 12º.- Ayudas y Certificados a los/as participantes.

1.- Los/as alumnos/as de los cursos correspondientes al Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores

del año 2002 podrán tener derecho a las ayudas establecidas en el citado Decreto 61/2001, de 17 de abril.

2.- Los/as alumnos/as que finalicen con evaluación positiva las acciones formativas tendrán derecho a la expedición de un certificado de su participación por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, donde constará la denominación del curso, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollados.

Artículo 13º.- Justificación y liquidación de la acción subvencionada.

1.- El pago de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 61/2001, de 17 de abril.

2.- El/la beneficiario/a deberá presentar, en el plazo de un mes desde la finalización de la acción formativa, la correspondiente solicitud de abono, liquidación completa de gastos en los modelos y conforme a las instrucciones facilitadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, acompañando contratos, facturas originales o compulsadas u otra documentación contable de valor probatorio equivalente y sus correspondientes justificantes de pago, además de la documentación que se determine en la Resolución de concesión.

3.- Si los gastos que se justifiquen fueran inferiores a la cantidad aprobada en la Resolución de concesión, la cuantía de la subvención será el importe de la subvención justificada.

4.- En la fijación de la cuantía definitiva de la subvención se tendrá en cuenta el número de horas impartidas y el de alumnos/as que finalicen el curso o lo abandonen por causa no imputable a la entidad colaboradora.

Artículo 14º.- Publicidad.

1.- Las entidades beneficiarias deberán realizar la información y publicidad de los cursos programados y de las ayudas recibidas de conformidad con las obligaciones exigidas a las entidades colaboradoras por el Decreto 61/2001, haciendo constar la financiación de la Junta de Extremadura-Consejería de Trabajo-Servicio Extremeño Público de Empleo y del Fondo Social Europeo, en la forma determinada reglamentariamente.

2.- El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos establecidos en el artículo 27 del referido Decreto 61/2001, de 17 de abril, sobre revocación de la ayuda y reintegro de las cantidades recibidas.

Disposición adicional.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores/as y desempleados/as, el Decreto 126/1998, de 19 de octubre, regulador del Registro de títulos y certificados de participación en acciones de Formación Profesional Ocupacional, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997 de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición final.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de junio de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA ESPERANZA ALEJANDRE ÚBEDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Trabajo

ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACION

(Cumplimentar una solicitud por curso)

1. Datos de identificación de la Entidad ⁽¹⁾

Nombre o Razón Social del solicitante ⁽²⁾		C.I.F /N.I.F.:	
Nombre Centro		Nº Censo ⁽³⁾	
Domicilio		C.P:	
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Tfno:	Fax:

2. Datos de la/s Especialidad/es Homologada/s ⁽⁴⁾

		Homologada	En trámite
DOFF20	Tutor de Empresa		
DOFF10	Formador Ocupacional		

3.- Datos del curso solicitado. (Tache con un aspa el curso solicitado)

Metodología Didáctica para Formadores	
Tutor de Empresa	

Fecha Prevista de impartición	
Horario Previsto (Mañana, tarde o indiferente)	

4. Documentación adjunta a la solicitud _____

D./ña _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud y que no ha recibido ni solicitado subvención o ayuda para la misma actividad procedentes de Administraciones Públicas.

En _____ a ____ de _____ de 2002.

Fdo.: _____
(firma y sello)

- (1) Estos datos deberán coincidir con los que aparecen en el Censo de Centros Colaboradores.
- (2) El nombre o razón social del solicitante deberá coincidir con el titular del CIF o NIF.
- (3) Especificar "en trámite" en el caso de que el Centro se encuentre en trámite de homologación.
- (4) Cumplimentar con un aspa la casilla que corresponda con la/s especialidad/es homologadas o en su caso cuando se encuentre en trámite de homologación por el centro.

ANEXO II

METODOLOGÍA DIDÁCTICA PARA FORMADORES

PROGRAMA

A. DATOS GENERALES DEL CURSO

1. FAMILIA PROFESIONAL

- Docencia e investigación.

2. ÁREA PROFESIONAL

- Formación.

3. DENOMINACIÓN DEL CURSO

- Metodología Didáctica para formadores.

4. OBJETIVO GENERAL

- Aplicar métodos y técnicas pedagógicas que les permitan programar, impartir y evaluar acciones formativas.

5. RELACIÓN SECUENCIAL DE MÓDULOS FORMATIVOS

- Introducción a la Formación Ocupacional: 15 horas.
- Programación del proceso de enseñanza-aprendizaje: 45 horas.
- La interacción didáctica: 65 horas.
- La Evaluación: 25 horas.

6. DURACIÓN

- Duración total: 150 horas.

B. DATOS ESPECÍFICOS DEL CURSO

MÓDULO I. INTRODUCCIÓN A LA FORMACIÓN OCUPACIONAL

• OBJETIVO

Conocer las directrices del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados y del Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional.

• DURACIÓN DEL MÓDULO

15 horas.

• CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO

- El Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional.

La Formación Profesional Ocupacional. Objetivos.

El Sistema Nacional de las Cualificaciones.

El Instituto Nacional de las cualificaciones.

La certificación de la formación: Los certificados de Profesionalidad.

La Calidad en la Formación Profesional.

— El Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados.

— El Servicio Extremeño Público de Empleo: [www: empleaextremadura.com](http://www.empleaextremadura.com) (10 horas).

MÓDULO II. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

• OBJETIVO

Aplicar las técnicas y habilidades de programación didáctica al diseño de un proceso de enseñanza-aprendizaje.

• DURACIÓN DEL MÓDULO

45 horas.

• CONTENIDO DEL MÓDULO

— La acción de formación. Los parámetros generales de la acción de formación. Características del formador. El alumno adulto.

— El análisis del puesto de trabajo y su importancia para el diseño modular de cursos de formación ocupacional.

— La programación.

Los objetivos de aprendizaje. Definición y funciones. Clasificación y formulación de objetivos.

Los contenidos formativos. Estructuración, organización y selección.

Los métodos didácticos. Definición. Tipos de estrategias metodológicas.

Los medios y recursos didácticos. Concepto y funciones. Selección y aplicación de medios y recursos didácticos.

La planificación de la evaluación.

MÓDULO III. LA INTERACCIÓN DIDÁCTICA**• OBJETIVO**

Adquirir las competencias y conocimientos necesarios que faciliten el proceso de interacción didáctica en el desarrollo de las acciones formativas.

• DURACIÓN DEL MÓDULO

65 horas.

• CONTENIDO DEL MÓDULO

- La comunicación y el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Los activadores del aprendizaje. La atención y la motivación.
- La dinámica del aprendizaje en grupo.
- La exposición oral en el aula. Desarrollo. Las habilidades docentes.

MÓDULO IV. LA EVALUACIÓN**• OBJETIVO**

Elaborar pruebas de evaluación para verificar la adquisición de los objetivos del curso por los alumnos.

• DURACIÓN DEL MÓDULO

30 horas.

• CONTENIDO DEL MÓDULO

- Consideraciones generales sobre la evaluación del aprendizaje.
- Instrumentos y técnicas de evaluación.
- Pruebas de conocimientos.
- Pruebas de prácticas.

ANEXO III**TUTOR DE EMPRESA****PROGRAMA****A. DATOS GENERALES DEL CURSO****1. FAMILIA PROFESIONAL**

- Docencia e Investigación.

2. ÁREA PROFESIONAL

- Formación.

3. DENOMINACIÓN DEL CURSO

- Tutor de Empresa

4. OBJETIVO GENERAL

- Implementar las acciones de tutorización en el puesto de trabajo supervisando el proceso de aprendizaje de los tutorizados con las explicaciones y demostraciones prácticas correspondientes.

5. DURACIÓN

Duración total: 35 horas.

B. DATOS ESPECÍFICOS DEL CURSO**• CONTENIDOS FORMATIVOS**

— El Servicio Extremeño Público de Empleo: www.empleaextremadura.com (5 horas).

— La acción tutorial en el puesto de trabajo (30 horas).

El plan de formación: la tutorización en el puesto de trabajo.

El proceso de aprendizaje en el puesto de trabajo.

Aspectos psicopedagógicos de la tutorización: motivación, comunicación, dinámica y conducción de grupos.

La implementación de la acción tutorial.

La acogida inicial de los tutorizados.

El asesoramiento y acompañamiento en el proceso tutorial.

La supervisión tutorial.

La orientación profesional de los tutorizados.

La previsión de riesgos en la salud y la seguridad en el puesto de trabajo.